



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 119

(2024-04-02)

“por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 4° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, en el artículo 2° de la Resolución No. 0198 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el artículo 4° de la Resolución No. 103 de 2024 proferida por el INM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que mediante Resolución No. 0198 de 2024 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la cual el Instituto Nacional de Metrología dio cumplimiento a través de la Resolución No. 103 de 2004, se encargó de las funciones de la Dirección General de UAE Instituto Nacional de Metrología – INM de Colombia, a la Doctora Erika Bibiana Pedraza Guevara, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.364.836, quien desempeña el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 15 de la planta de personal, a partir del 26 de marzo de 2024 y durante las vacaciones de la titular del empleo.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004¹, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20201000003336 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”*.

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004² y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015³, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017⁴, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que concluidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, desde su convocatoria y divulgación, así como la adquisición de derechos de participación e inscripciones hasta la conformación y adopción de las Listas de Elegibles, se cumplieron las condiciones previstas en el numeral 2 del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, que prevé:

“(…) Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo. (...) Subraya fuera de texto*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en ejercicio de sus facultades legales, expidió el oficio No. 2023RS062026 del 10 de mayo de 2023 en el cual determinó que para el empleo identificado con el código OPEC No. 148923, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, la lista de elegibles se encuentra agotada, es decir no cuenta con más elegibles con quienes se pueda proveer el empleo de manera definitiva. En virtud de lo anterior, dicha vacante debería ser reportada de acuerdo con lo estipulado por la CNSC.

Que de acuerdo con la Circular No. 0007 de agosto 5 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil definió la obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión y definió que:

“Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Sobre el particular, la CNSC, en el numeral 5°, "Obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública -OPEC-", de la Circular Conjunta DAFP - CNSC No. 2019100000117 de 29 de julio de 2019, fijó el proceso para el reporte indicando.

En este punto, es oportuno señalar que las entidades, para efectos del reporte de empleos vacantes de forma definitiva, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000008736 del 06- 09-2019, modificado por el Acuerdo 20211000020726 del 04- 08 – 2021 y los que los modifiquen adicionen o deroguen”.

Que el Instituto Nacional de Metrología - INM reportó el 20 de septiembre de 2023, una (1) vacante definitiva en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, de

² Ibídem 1.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

la planta de personal global que corresponde al área funcional de Subdirección de Metrología Física, el cual cuenta con identificador del empleo No. 210604 e identificador vacante No. 393513, el cual es parte integral de esta Resolución.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las facultades de administración y vigilancia de la carrera administrativa efectuó, a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, Estudio Técnico entre los empleos reportados en vacancia definitiva que hacen parte del nuevo Proceso de Selección Nación 6, con el fin de realizar la validación o existencia de lista de elegibles vigentes que puedan suplir las vacantes reportadas, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, así como como en el procedimiento aprobado por la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 22 de septiembre de 2020. Como resultado del Estudio, para el Instituto Nacional de Metrología – INM se determinó que el siguiente empleo cumple con las condiciones de “Empleo Equivalente”:

Empleo Ofertado	Empleo Nuevo	Vacantes Generadas	Vacante a proveer con Lista de Elegibles	Fecha generación vacante a proveer	Denominación	Código	Grado	Elegibles Disponibles	Resolución que conforma la Lista	Fecha de vencimiento Lita Elegibles
148924	210604	1	1	ID-393513 – 20/09/2023	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1	2022RES-400.300.24-093971 DEL 2/12/2022	23/12/2023

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Oficio No. 2024RS008310, cuyo asunto es *“Autorización de uso de lista de elegibles para la provisión de nuevas vacantes, correspondientes a “mismo empleo” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y “empleo equivalente” en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020”,* teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Metrología de Colombia – INM reporto varias vacantes correspondientes a *“empleos equivalentes”, ofertados en el Proceso de Selección No.1511 de 2020 – Nación 3”,* procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable hacer uso de la siguiente lista de elegibles en el siguiente orden de mérito:

EMPLEO REPORTADO	OPEC	POSICIÓN	CEDULA	NOMBRE
210604	148924	3	33.630.659	MYRIAM PASACHOA SILVA

Que mediante Resolución No. 2022RES-400.300.24-093971 del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148924, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”,* se encuentra en la posición número tres (3), la elegible **MYRIAM PASACHOA SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.630.659**, quien en orden de mérito de acuerdo con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, ha sido elegida para ser nombrada en periodo de prueba en el “empleo equivalente” denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 148923.

Que el Instituto Nacional de Metrología – INM, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14124 del 08 de marzo de 2024, con el fin de cancelar el uso de las listas de elegibles que tiene el costo de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁵, respecto a la vinculación en periodo de prueba, señala:

*“(…) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”

Que revisada la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología – INM, y consultada la OPEC No. 148923, la cual fue reportada en el Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, que hoy cuenta con identificador del empleo No. 210604 e identificador vacante No. 393513, evidenció que el empleo se encuentra provisto mediante la figura de Encargo con el servidor **ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.282.512**, quien fue encargado mediante Resolución No. 481 de 2023 y es titular del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, de la planta global de la Entidad.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 3 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA a la señora **MYRIAM PASACHOA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.630.659**, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17 de la planta global, con una asignación básica mensual de seis millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$6.928.453.) moneda corriente, para cumplir funciones en la Subdirección de Metrología Física del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148923 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁶, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015⁷, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017⁸.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015⁹, durante este periodo no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC No. 148923 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, en consideración a que su nombramiento se produjo por Estudio de “empleo equivalente” con la OPEC No. 148924 del mismo proceso de selección.

⁵ Ibídem 1.

⁶ Ibídem 1.

⁷ Ibídem 5.

⁸ Ibídem 6.

⁹ Ibídem 5.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

ARTÍCULO SEGUNDO.-TERMINAR el nombramiento en encargo del servidor **ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.282.512**, quien fue encargado mediante Resolución No. 481 de 2023, y quien debe retomar las funciones del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09, del cual es titular con derechos de carrera, de la planta global de la Entidad, con efectividad a partir de la fecha en que se poseione la elegible nombrada en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución a la señora **MYRIAM PASACHOA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.630.659**, a la dirección de correo electrónico _____, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución al servidor **ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.282.512**, a la dirección de correo electrónico _____ enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el contenido de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **MYRIAM PASACHOA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 33.630.659**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de abril de 2024.

ERIKA BIBIANA PEDRAZA GUEVARA
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Olga Jeanet Malagón D. - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Natalia del Pilar Ortiz Valencia – Asesora Dirección
Revisó: José Álvaro Bermúdez A. – Secretario General